

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION
MCLCH/MFVK/MCLU 1742

SECCION 1ª N°

4876

LAS CONDES, **15 DIC 2011.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Informe Social de 11 de Mayo de 2011 elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la ponderación de pauta de evaluación; la carta de fecha 25 de Octubre 2010, el Inf. Secplan N° 297 de 17 de nov 2010, la carta de fecha 26 de abril 2011, el Ord. Municipal N° 107 de fecha 27 de Mayo 2011; carta de fecha 11 de Agosto de 2011, Ord. Municipal N° 152 de fecha 17 de Agosto 2011, carta de fecha 25 de octubre 2011; los correos electrónicos de fecha 15 de Noviembre, 17 de Noviembre, 18 de Noviembre, 21 de Noviembre, 30 de Noviembre; 1 de Diciembre, todos del año 2011; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1877 de 20 de Junio de 2003 que aprobó el “Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados”, modificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2110 de 17 de Julio de 2003; y por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 571 de 10 de Enero de 2011; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de 1 de junio de 2010 y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004;

DECRETO:

1.- OTORGASE PERMISO PRECARIO a doña **XIMENA DEL CARMEN TRONCOSO PACHECO**, cédula nacional de identidad N° 7.107.913-9, domiciliada en Mayecura N° 1239, comuna de Las Condes, para explotar un kiosco de Diarios, Revistas, Confites, Bebidas, Helados, Artículos de Escritorio, Cigarrillos y Alimentos Envasados, de propiedad municipal, de tres metros cuadrados ubicado en Avenida Cristóbal Colón con La Capitanía.

2.- Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:

a.- La obtención y pago de la patente comercial correspondiente;

b.- El pago de los consumos de electricidad;

c.- Atender personalmente el kiosco

d.- Mantener el aseo y buena presentación del kiosco y sus espacios vecinos;

e.- Mantener el kiosco abierto a la atención de público a lo menos en el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 10.30 horas a 19.00 horas

Sábados de 10.30 horas a 14.00 horas

Domingos y Festivos: lo fijará libremente el titular del permiso.

f.- Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.

g.- Comunicar oportunamente a la Municipalidad por intermedio del Departamento de Patentes Comerciales, el cierre temporal del kiosco por razones de salud, vacaciones o otras circunstancias. No obstante, el cierre temporal no podrá exceder de 15 días hábiles continuos o discontinuos en un año calendario.

- h.-** Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio en la vía pública;
- i.-** Dar estricto cumplimiento el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1877 de 20 de Junio de 2003 que aprobó el Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados, y su modificación contenida en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2110 de 17 de Julio de 2003 y en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 571 de 10 de Enero de 2011.
- j.-** Pagar los derechos por ocupación de espacio público establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente cada año, y
- k.-** Restituir el kiosco al término del permiso mediante desocupación total del mismo.

3.- Al titular y beneficiario del permiso precario de ocupación de espacio público para explotar un kiosco, le estará prohibido:

- a.-** Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en la vía pública y que exceda la superficie del kiosco. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, sillas, quitasoles, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b.-** Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad, ni celebrar con terceros ningún tipo de contrato o acuerdo para su uso, ni permitir la ocupación de éstos por terceros distintos de la Empresa Concesionaria de Publicidad.
- c.-** Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosco.
- d.-** Mantener cerrado el kiosco por más de dos días hábiles en un mes calendario sin aviso previo y sin autorización municipal.

4.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el kiosco a un fin distinto del señalado en el numeral 2 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5.- Si se constatare en forma reiterada por el Departamento de Patentes Municipales, que el kiosco es atendido por una persona distinta del beneficiario, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso.

6.- El beneficiario deberá hacer entrega dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente decreto en la Secretaría Comunal de Planificación, de un Vale Vista Bancario por la suma de \$ 20.000 (veinte mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

7.- El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes. Al término del permiso, la beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad del recibo de Energía Eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios.

8.- La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto estará a cargo de las unidades que se señalan en el Numeral 9 del “Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en Espacios Públicos de la Comuna de Las Condes Destinados a la Venta de Diarios, Revistas, Confites, Cigarrillos, Flores, Plantas y Alimentos Envasados, aprobado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1877 de 20 de Junio de 2003 y sus modificaciones.

9.- Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

- **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
- **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gabinete Alcaldía
- Depto. de Construcción y Aguas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secplan
- Dirección de Aseo y Ornato
- Depto. De Inspección y Prevención de Riesgos
- Depto. de Emergencia y Seguridad
- Depto. de Patentes Municipales
- Of. de Partes

20111206_CLU_DTO. 2011 KIOSCO SRA. Ximena del Carmen Troncoso

